

Gaceta Parlamentaria

Año XXIX

Palacio Legislativo de San Lázaro, miércoles 7 de octubre de 2026

Número 7141-RA-1

CONTENIDO

Reservas

Al dictamen a discusión de la Comisión de Economía, Comercio y Competitividad, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 114 octies y se adicionan los artículos 114 nonies y 232 septies a la Ley Federal del Derecho de Autor, en materia de responsabilidad secundaria para proveedores de servicios de internet, presentadas por integrantes del Grupo Parlamentario de Morena

Anexo RA-1

Miércoles 7 de octubre

GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

Palacio Legislativo de San Lázaro, 07 de octubre de 2026.

DIP. RAÚL BOLAÑOS-CACHO CUÉ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
CÁMARA DE DIPUTADOS DEL
CONGRESO DE LA UNIÓN
LXVI LEGISLATURA

PRESENTE



Quien suscribe, Diputado del Grupo Parlamentario de MORENA, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito someter a la consideración del Pleno, la siguiente Reserva que modifica el artículo **TERCERO TRANSITORIO** contenido en el DICTAMEN POSITIVO CON MODIFICACIONES RECAÍDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 114 OCTIES Y SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 114 NONIES Y 232 SEPTIES DE LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR, EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD SECUNDARIA PARA PROVEEDORES DE SERVICIOS DE INTERNET, PRESENTADA POR LA TITULAR DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL, para quedar como sigue:

Dictamen	Propuesta de Modificación
TERCERO. Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor e implementación del presente Decreto deberán efectuarse con cargo al presupuesto autorizado de los ejecutores de gasto correspondientes, por lo que no se incrementará su presupuesto regularizable de gasto de operación y de servicios personales, y no se autorizarán recursos adicionales para el ejercicio fiscal de que se trate.	TERCERO. Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor e implementación del presente Decreto deberán efectuarse con cargo al presupuesto autorizado de los ejecutores de gasto correspondientes, por lo que no se efectuará un incremento en su presupuesto regularizable de gasto de operación y de servicios personales, y no se autorizarán recursos adicionales para el ejercicio fiscal de que se trate.

ATENTAMENTE


Jesús Velasco Peña

GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

Palacio Legislativo de San Lázaro, 07 de octubre de 2026.

DIP. RAÚL BOLAÑOS-CACHO CUÉ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
CÁMARA DE DIPUTADOS DEL
CONGRESO DE LA UNIÓN
LXVI LEGISLATURA

PRESENTE



Quien suscribe, Diputado del Grupo Parlamentario de MORENA, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito someter a la consideración del Pleno, la siguiente Reserva que modifica el **artículo PRIMERO TRANSITORIO** contenido en el DICTAMEN POSITIVO CON MODIFICACIONES RECAÍDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 114 OCTIES Y SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 114 NONIES Y 232 SEPTIES DE LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR, EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD SECUNDARIA PARA PROVEEDORES DE SERVICIOS DE INTERNET, PRESENTADA POR LA TITULAR DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL, para quedar como sigue:

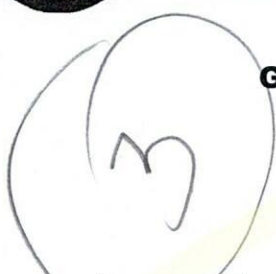
Dictamen	Propuesta de Modificación
PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor a los ciento ochenta días naturales siguientes a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.	PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor a los noventa días naturales siguientes a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

ATENTAMENTE


Dip. Jesús Valdés Peña

GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

Palacio Legislativo de San Lázaro, 07 de octubre de 2026.


DIP. RAÚL BOLAÑOS-CACHO CUÉ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
CÁMARA DE DIPUTADOS DEL
CONGRESO DE LA UNIÓN
LXVI LEGISLATURA
PRESENTE



Quien suscribe, Diputado del Grupo Parlamentario de MORENA, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito someter a la consideración del Pleno, la siguiente Reserva que modifica **la fracción I del artículo 114 Nonies de la Ley Federal del Derecho de Autor** contenido en el DICTAMEN POSITIVO CON MODIFICACIONES RECAÍDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 114 OCTIES Y SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 114 NONIES Y 232 SEPTIES DE LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR, EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD SECUNDARIA PARA PROVEEDORES DE SERVICIOS DE INTERNET, PRESENTADA POR LA TITULAR DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL, para quedar como sigue:

Dictamen	Propuesta de Modificación
Artículo 114 Nonies.- El Proveedor de Servicios de Internet será responsable de las infracciones cometidas por los usuarios de sus servicios cuando incumpla con lo previsto en el artículo 114 Octies de esta Ley y, además: I. Contribuya, induzca o cause la conducta infractora, y tenga conocimiento de la misma, o II. ...	Artículo 114 Nonies.- El Proveedor de Servicios de Internet será responsable de las infracciones cometidas por los usuarios de sus servicios cuando incumpla con lo previsto en el artículo 114 Octies de esta Ley y, además: I. Contribuya, promueve , induzca o cause la conducta infractora, y tenga conocimiento de la misma, o II. ...

ATENTAMENTE


Jesús Velásquez Peña

GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

Palacio Legislativo de San Lázaro, 07 de octubre de 2026.

DIP. RAÚL BOLAÑOS-CACHO CUÉ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
CÁMARA DE DIPUTADOS DEL
CONGRESO DE LA UNIÓN
LXVI LEGISLATURA
PRESENTE



Quien suscribe, Diputado del Grupo Parlamentario de MORENA, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito someter a la consideración del Pleno, la siguiente Reserva que modifica **el primer párrafo del artículo 232 Septies de la Ley Federal del Derecho de Autor** contenido en el DICTAMEN POSITIVO CON MODIFICACIONES RECAÍDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 114 OCTIES Y SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 114 NONIES Y 232 SEPTIES DE LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR, EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD SECUNDARIA PARA PROVEEDORES DE SERVICIOS DE INTERNET, PRESENTADA POR LA TITULAR DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL, para quedar como sigue:

Dictamen	Propuesta de Modificación
Artículo 232 Septies.- El Proveedor de Servicios de Internet que incumpla con los requisitos previstos en el artículo 114 Octies de esta Ley, y se ubique dentro de alguno de los supuestos del artículo 114 Nonies de este ordenamiento, será responsable de las mismas infracciones cometidas por el usuario en términos del artículo 231 de la presente Ley. En consecuencia, dicha infracción será sancionada por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial con multa: I. a III.	Artículo 232 Septies.- El Proveedor de Servicios de Internet que incumpla con los requisitos previstos en el artículo 114 Octies de esta Ley, y se ubique dentro de alguno de los supuestos del artículo 114 Nonies, será responsable de las mismas infracciones cometidas por el usuario en términos del artículo 231 de la presente Ley. En consecuencia, dicha infracción será sancionada por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial con multa: I. a III.

ATENTAMENTE



Jesús Velásquez

GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

Palacio Legislativo de San Lázaro, 07 de octubre de 2026.

DIP. RAÚL BOLAÑOS-CACHO CUÉ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
CÁMARA DE DIPUTADOS DEL
CONGRESO DE LA UNIÓN
LXVI LEGISLATURA

PRESENTE



Quien suscribe, Diputado del Grupo Parlamentario de MORENA, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito someter a la consideración del Pleno, la siguiente Reserva que modifica el artículo **PRIMERO TRANSITORIO** contenido en el DICTAMEN POSITIVO CON MODIFICACIONES RECAÍDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 114 OCTIES Y SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 114 NONIES Y 232 SEPTIES DE LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR, EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD SECUNDARIA PARA PROVEEDORES DE SERVICIOS DE INTERNET, PRESENTADA POR LA TITULAR DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL, para quedar como sigue:

Dictamen	Propuesta de Modificación
PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor a los ciento ochenta días naturales siguientes a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.	PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor a los ciento veinte días naturales siguientes a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

ATENTAMENTE



Jesús Velásquez Peña

GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

Palacio Legislativo de San Lázaro, 07 de octubre de 2026.

DIP. RAÚL BOLAÑOS-CACHO CUÉ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
CÁMARA DE DIPUTADOS DEL
CONGRESO DE LA UNIÓN
LXVI LEGISLATURA

PRESENTE



Quien suscribe, Diputado del Grupo Parlamentario de MORENA, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito someter a la consideración del Pleno, la siguiente Reserva que modifica **la fracción I del artículo 114 Nonies de la Ley Federal del Derecho de Autor** contenido en el DICTAMEN POSITIVO CON MODIFICACIONES RECAÍDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 114 OCTIES Y SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 114 NONIES Y 232 SEPTIES DE LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR, EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD SECUNDARIA PARA PROVEEDORES DE SERVICIOS DE INTERNET, PRESENTADA POR LA TITULAR DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL, para quedar como sigue:

Dictamen	Propuesta de Modificación
Artículo 114 Nonies.- ... I. Contribuya, induzca o cause la conducta infractora, y tenga conocimiento de la misma, o II. ...	Artículo 114 Nonies.- ... I. Contribuya, induzca o generé la conducta infractora, y tenga conocimiento de la misma, o II. ...

ATENTAMENTE


Raúl Bolaños-Cacho Cué

GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

Palacio Legislativo de San Lázaro, 07 de octubre de 2026.

DIP. RAÚL BOLAÑOS-CACHO CUÉ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
CÁMARA DE DIPUTADOS DEL
CONGRESO DE LA UNIÓN
LXVI LEGISLATURA

PRESENTE



Quien suscribe, Diputado del Grupo Parlamentario de MORENA, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito someter a la consideración del Pleno, la siguiente Reserva que modifica las **el párrafo segundo del artículo 232 Septies de la Ley Federal del Derecho de Autor** contenido en el DICTAMEN POSITIVO CON MODIFICACIONES RECAÍDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 114 OCTIES Y SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 114 NONIES Y 232 SEPTIES DE LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR, EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD SECUNDARIA PARA PROVEEDORES DE SERVICIOS DE INTERNET, PRESENTADA POR LA TITULAR DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL, para quedar como sigue:

Dictamen	Propuesta de Modificación
Artículo 232 Septies.- ... En consecuencia, dicha infracción será sancionada por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial con multa: I. ... II. ... III.	Artículo 232 Septies.- ... En consecuencia, dichas infracciones serán sancionada por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial con multa: I. ... II. ... III.

ATENTAMENTE



Jesús Velasco Peña

GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

Palacio Legislativo de San Lázaro, 07 de octubre de 2026.

DIP. RAÚL BOLAÑOS-CACHO CUÉ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
CÁMARA DE DIPUTADOS DEL
CONGRESO DE LA UNIÓN
LXVI LEGISLATURA

PRESENTE



Quien suscribe, Diputado del Grupo Parlamentario de MORENA, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito someter a la consideración del Pleno, la siguiente Reserva que modifica **la fracción I y II del artículo 114 Nonies de la Ley Federal del Derecho de Autor** contenido en el DICTAMEN POSITIVO CON MODIFICACIONES RECAÍDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 114 OCTIES Y SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 114 NONIES Y 232 SEPTIES DE LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR, EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD SECUNDARIA PARA PROVEEDORES DE SERVICIOS DE INTERNET, PRESENTADA POR LA TITULAR DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL, para quedar como sigue:

Dictamen	Propuesta de Modificación
Artículo 114 Nonies.- ... I. Contribuya, induzca o cause la conducta infractora, y tenga conocimiento de la misma, o II. Tenga la capacidad de controlar la conducta del usuario infractor y obtenga un beneficio financiero directamente atribuible a la actividad infractora.	Artículo 114 Nonies.- ... I. Contribuya, induzca o cause la conducta infractora, tenga conocimiento y haga caso omiso de las misma, o II. Tenga la capacidad de controlar la conducta del usuario infractor y obtenga un beneficio financiero atribuible a la actividad infractora.

ATENTAMENTE


D. p. Jesús Valdes Peña

GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

Palacio Legislativo de San Lázaro, 07 de octubre de 2026.

DIP. RAÚL BOLAÑOS-CACHO CUÉ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
CÁMARA DE DIPUTADOS DEL
CONGRESO DE LA UNIÓN
LXVI LEGISLATURA
PRESENTE



Quien suscribe, Diputado del Grupo Parlamentario de MORENA, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito someter a la consideración del Pleno, la siguiente Reserva que modifica **el inciso c), fracción I del artículo 114 Octies de la Ley Federal del Derecho de Autor** contenido en el DICTAMEN POSITIVO CON MODIFICACIONES RECAÍDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 114 OCTIES Y SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 114 NONIES Y 232 SEPTIES DE LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR, EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD SECUNDARIA PARA PROVEEDORES DE SERVICIOS DE INTERNET, PRESENTADA POR LA TITULAR DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL, para quedar como sigue:

Dictamen	Propuesta de Modificación
Artículo 114 Octies.- ... I. ... a) ... b) ... c) Cuenten con una política para la terminación de la provisión del servicio a infractores reincidentes, la cual deberá hacerse del conocimiento público de sus usuarios mediante su publicación permanente en el sitio de Internet del proveedor, así como su incorporación a los términos y condiciones de la prestación del servicio. Dicha política deberá contener mecanismos mínimos de notificación al usuario. II. a V. ...	Artículo 114 Octies.- ... I. ... a) ... b) ... c) Cuenten con una política para la terminación de la provisión del servicio a infractores reincidentes, la cual deberá hacerse del conocimiento público de sus usuarios mediante una publicación permanente en el sitio de Internet del proveedor, así como su incorporación a los términos y condiciones de la prestación del servicio. Dicha política deberá contener mecanismos mínimos de notificación a los usuarios . II. a V. ...

ATENTAMENTE



Dip. Jesús Valdés Peña

GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

Palacio Legislativo de San Lázaro, 07 de octubre de 2026.

DIP. RAÚL BOLAÑOS-CACHO CUÉ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
CÁMARA DE DIPUTADOS DEL
CONGRESO DE LA UNIÓN
LXVI LEGISLATURA

PRESENTE



Quien suscribe, Diputado del Grupo Parlamentario de MORENA, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito someter a la consideración del Pleno, la siguiente Reserva que modifica las **fracciones I, II y el párrafo tercero del artículo 232 Septies de la Ley Federal del Derecho de Autor** contenido en el DICTAMEN POSITIVO CON MODIFICACIONES RECAÍDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 114 OCTIES Y SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 114 NONIES Y 232 SEPTIES DE LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR, EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD SECUNDARIA PARA PROVEEDORES DE SERVICIOS DE INTERNET, PRESENTADA POR LA TITULAR DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL, para quedar como sigue:

Dictamen	Propuesta de Modificación
Artículo 232 Septies.- El Proveedor de Servicios de Internet que incumpla con los requisitos previstos en el artículo 114 Octies de esta Ley, y se ubique dentro de alguno de los supuestos del artículo 114 Nonies de este ordenamiento, será responsable de las mismas infracciones cometidas por el usuario en términos del artículo 231 de la presente Ley. En consecuencia, dicha infracción será sancionada por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial con multa:	Artículo 232 Septies.- El Proveedor de Servicios de Internet que incumpla con los requisitos previstos en el artículo 114 Octies de esta Ley, y se ubique dentro de alguno de los supuestos del artículo 114 Nonies de este ordenamiento, será responsable de las mismas infracciones cometidas por el usuario en términos del artículo 231 de la presente Ley. En consecuencia, dicha infracción será sancionada por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial con multa:

GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

I. De cinco mil hasta cuarenta mil veces la Unidad de Medida y Actualización en los casos previstos en las fracciones I, II, III, IV, V, VII, VIII y IX del artículo 231 de esta Ley;

II. De mil hasta cinco mil veces la Unidad de Medida y Actualización en los casos previstos en la fracción VI del artículo 231 de esta Ley, y

III. De quinientos hasta mil veces la Unidad de Medida y Actualización en los demás casos a que se refiere la fracción X del artículo 231 de esta Ley.

Se aplicará multa adicional de cien hasta quinientas veces la Unidad de Medida y Actualización, a quien persista en la infracción.

I. De **diez** mil hasta cuarenta mil veces la Unidad de Medida y Actualización en los casos previstos en las fracciones I, II, III, IV, V, VII, VIII y IX del artículo 231 de esta Ley;

II. De **dos** hasta cinco mil veces la Unidad de Medida y Actualización en los casos previstos en la fracción VI del artículo 231 de esta Ley, y

III. De quinientos hasta mil veces la Unidad de Medida y Actualización en los demás casos a que se refiere la fracción X del artículo 231 de esta Ley.

Se aplicará multa adicional de cien hasta quinientas veces la Unidad de Medida y Actualización, a quien **reincida** en la infracción.

ATENTAMENTE



D.P. Jesús Valdés Peña

GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

Palacio Legislativo de San Lázaro, 07 de octubre de 2026.

DIP. RAÚL BOLAÑOS-CACHO CUÉ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
CÁMARA DE DIPUTADOS DEL
CONGRESO DE LA UNIÓN
LXVI LEGISLATURA

PRESENTE



Quien suscribe, Diputado del Grupo Parlamentario de MORENA, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito someter a la consideración del Pleno, la siguiente Reserva que modifica **el inciso c), fracción I del artículo 114 Octies de la Ley Federal del Derecho de Autor** contenido en el DICTAMEN POSITIVO CON MODIFICACIONES RECAÍDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 114 OCTIES Y SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 114 NONIES Y 232 SEPTIES DE LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR, EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD SECUNDARIA PARA PROVEEDORES DE SERVICIOS DE INTERNET, PRESENTADA POR LA TITULAR DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL, para quedar como sigue:

Dictamen	Propuesta de Modificación
Artículo 114 Octies.- ... I. ... a) ... b) ... c) Cuenten con una política para la terminación de la provisión del servicio a infractores reincidentes, la cual deberá hacerse del conocimiento público de sus usuarios mediante su publicación permanente en el sitio de Internet del proveedor, así como su incorporación a los términos y condiciones de la prestación del servicio. Dicha política deberá contener mecanismos mínimos de notificación al usuario. II. a V. ...	Artículo 114 Octies.- ... I. ... a) ... b) ... c) Cuenten con una política para terminar la provisión del servicio a los infractores reincidentes, la cual deberá hacerse del conocimiento público de sus usuarios mediante su publicación permanente en el sitio de Internet del proveedor, así como su incorporación a los términos y condiciones de la prestación del servicio. Dicha política deberá contener mecanismos mínimos de notificación al usuario. II. a V. ...

ATENTAMENTE



Raúl Bolaños Cachó Cué

GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

Palacio Legislativo de San Lázaro, 07 de octubre de 2026.

DIP. RAÚL BOLAÑOS-CACHO CUÉ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
CÁMARA DE DIPUTADOS DEL
CONGRESO DE LA UNIÓN
LXVI LEGISLATURA
PRESENTE



Quien suscribe, Diputado del Grupo Parlamentario de MORENA, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito someter a la consideración del Pleno, la siguiente Reserva que modifica el inciso a), **fracción I del artículo 114 Octies de la Ley Federal del Derecho de Autor** contenido en el DICTAMEN POSITIVO CON MODIFICACIONES RECAÍDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 114 OCTIES Y SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 114 NONIES Y 232 SEPTIES DE LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR, EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD SECUNDARIA PARA PROVEEDORES DE SERVICIOS DE INTERNET, PRESENTADA POR LA TITULAR DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL, para quedar como sigue:

Dictamen	Propuesta de Modificación
Artículo 114 Octies.- ... I. ... a) No inicien la cadena de transmisión de los materiales o contenidos ni seleccionen los materiales o contenidos de la transmisión y los destinatarios; b) ... c) ... II. a V. ...	Artículo 114 Octies.- ... I. ... a) No inicien la cadena de transmisión ni selección de los materiales o contenidos de la transmisión y los destinatarios; b) ... c) II. a V. ...

ATENTAMENTE



José Valdés Pérez

GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

Palacio Legislativo de San Lázaro, 07 de octubre de 2026.

DIP. RAÚL BOLAÑOS-CACHO CUÉ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
CÁMARA DE DIPUTADOS DEL
CONGRESO DE LA UNIÓN
LXVI LEGISLATURA
PRESENTE



Quien suscribe, Diputado del Grupo Parlamentario de MORENA, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito someter a la consideración del Pleno, la siguiente Reserva que modifica el inciso c), **fracción I del artículo 114 Octies de la Ley Federal del Derecho de Autor** contenido en el DICTAMEN POSITIVO CON MODIFICACIONES RECAÍDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 114 OCTIES Y SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 114 NONIES Y 232 SEPTIES DE LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR, EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD SECUNDARIA PARA PROVEEDORES DE SERVICIOS DE INTERNET, PRESENTADA POR LA TITULAR DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL, para quedar como sigue:

Dictamen	Propuesta de Modificación
Artículo 114 Octies.- ... I. ... a) ... b) ... c) Cuenten con una política para la terminación de la provisión del servicio a infractores reincidentes, la cual deberá hacerse del conocimiento público de sus usuarios mediante su publicación permanente en el sitio de Internet del proveedor, así como su incorporación a los términos y condiciones de la prestación del servicio. Dicha política deberá contener mecanismos mínimos de notificación al usuario. II. a V. ...	Artículo 114 Octies.- ... I. ... a) ... b) ... c) Cuenten con una política para la terminación de la provisión del servicio a infractores reincidentes, la cual deberá hacerse del conocimiento público de sus usuarios mediante su publicación permanente en el sitio de Internet del proveedor, así como su incorporación a los términos y condiciones de la prestación del servicio. Dicha política deberá contener mecanismos mínimos de notificación al usuario para cualquier supuesto. II. a V...

ATENTAMENTE


Jesús Velásquez Pardo

GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

Palacio Legislativo de San Lázaro, 07 de octubre de 2026.

DIP. RAÚL BOLAÑOS-CACHO CUÉ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
CÁMARA DE DIPUTADOS DEL
CONGRESO DE LA UNIÓN
LXVI LEGISLATURA
PRESENTE

13



Quien suscribe, Diputado del Grupo Parlamentario de MORENA, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito someter a la consideración del Pleno, la siguiente Reserva que modifica el inciso b), **fracción I del artículo 114 Octies de la Ley Federal del Derecho de Autor** contenido en el DICTAMEN POSITIVO CON MODIFICACIONES RECAÍDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 114 OCTIES Y SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 114 NONIES Y 232 SEPTIES DE LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR, EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD SECUNDARIA PARA PROVEEDORES DE SERVICIOS DE INTERNET, PRESENTADA POR LA TITULAR DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL, para quedar como sigue:

Dictamen	Propuesta de Modificación
Artículo 114 Octies.- ... I. ... a) ... b) Incluyan y no interfieran con medidas tecnológicas efectivas estándar, que protegen o identifican material protegido por esta Ley, que se desarrollan a través de un proceso abierto y voluntario por un amplio consenso de titulares de derecho de autor y proveedores de servicios, que están disponibles de manera razonable y no discriminatoria, y que no imponen costos sustanciales a los proveedores de servicios o cargas sustanciales en sus sistemas de redes, y c) ... II. a V. ...	Artículo 114 Octies.- ... I. ... a) ... b) Incluyan y no interfieran con medidas tecnológicas efectivas estándar, que protegen o identifican material protegido por esta Ley, que se desarrollan a través de un proceso abierto y voluntario por un amplio consenso de titulares de derecho de autor y proveedores de servicios, que están disponibles de manera razonable y no discriminatoria, o que no imponen costos sustanciales a los proveedores de servicios o cargas sustanciales en sus sistemas de redes, y c) ... II. a V. ...

ATENTAMENTE


Sergio Valdés Peña



15

"2026, Año de Margarita Maza Parada".
Palacio Legislativo de San Lázaro, a 07 de octubre de 2026.

DIP. RAÚL BOLAÑOS-CACHO CUÉ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN
LXVI LEGISLATURA
P R E S E N T E.

LIBRENA

Quien suscribe, **Diputada Haidyd Arreola López**, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito someter a la consideración del Pleno, **reserva al inciso c) a la fracción I del artículo 114 Octies**, contenida en el DICTAMEN POSITIVO CON MODIFICACIONES RECAÍDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 114 OCTIES Y SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 114 NONIES Y 232 SEPTIES DE LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR, EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD SECUNDARIA PARA PROVEEDORES DE SERVICIOS DE INTERNET, PRESENTADA POR LA TITULAR DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL, para quedar como sigue:

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
Artículo 114 Octies.- ... I. ... a) ... b) ... c) Cuenten con una política para la terminación de la provisión del servicio a infractores reincidentes, la cual deberá hacerse del conocimiento público de sus usuarios mediante su publicación permanente en el sitio de Internet del proveedor, así como su incorporación a los términos y condiciones de la prestación del servicio. Dicha política deberá contener mecanismos mínimos de notificación al usuario. II. a V....	Artículo 114 Octies.- ... I. ... a) ... b) ... c) Cuenten con una política establecida para la terminación de la provisión del servicio a infractores reincidentes, la cual deberá hacerse del conocimiento público de sus usuarios mediante su publicación permanente en el sitio de Internet del proveedor, así como su incorporación a los términos y condiciones de la prestación del servicio. Dicha política deberá contener mecanismos mínimos de notificación al usuario. II. a V....

Atentamente,

Mtra. Haidyd Arreola López
Diputada Federal
"Orgullosamente Jalisciense"



GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

Palacio Legislativo de San Lázaro, 07 de octubre de 2026.

DIP. RAÚL BOLAÑOS-CACHO CUÉ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
CÁMARA DE DIPUTADOS DEL
CONGRESO DE LA UNIÓN
LXVI LEGISLATURA
PRESENTE

Quien suscribe, Diputado del Grupo Parlamentario de MORENA, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito someter a la consideración del Pleno, la siguiente Reserva que modifica el artículo **Primero Transitorio** contenido en el DICTAMEN POSITIVO CON MODIFICACIONES RECAÍDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 114 OCTIES Y SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 114 NONIES Y 232 SEPTIES DE LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR, EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD SECUNDARIA PARA PROVEEDORES DE SERVICIOS DE INTERNET, PRESENTADA POR LA TITULAR DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL, para quedar como sigue:

Dictamen	Propuesta de Modificación
PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor a los ciento ochenta días naturales siguientes a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.	PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor a los ciento ochenta días hábiles siguientes a su publicación en el Diario Oficial de la Federación

ATENTAMENTE









Palacio Legislativo de San Lázaro, 07 de Octubre de 2026

DIP. RAUL BOLAÑOS CACHO CUE
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN
LXVI LEGISLATURA
P R E S E N T E.

Quien suscribe, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito someter a la consideración del Pleno, **reserva que modifica el artículo 114 Nonies, párrafo primero, fracción I** contenido en el DICTAMEN POSITIVO CON MODIFICACIONES RECAIDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 114 OCTIES Y SE ADICIONAN LOS ARTICULOS 114 NONIES Y 232 SEPTIES DE LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR, EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD SECUNDARIA PARA PROVEEDORES DE SERVICIOS DE INTERNET, PRESENTADA POR LA TITULAR DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL.

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
Artículo 114 Nonies.- El Proveedor de Servicios de Internet será responsable de las infracciones cometidas por los usuarios de sus servicios cuando incumpla con lo previsto en el artículo 114 Octies de esta Ley y, además: I. Contribuya, induzca o cause la conducta infractora, y tenga conocimiento de la misma, o II. ...	Artículo 114 Nonies.-La responsabilidad del proveedor de servicios de internet no deriva de manera automática por las infracciones contenidas por sus usuarios, sin embargo cuando el proveedor quebrante lo previsto en el artículo 114 Octies de esta Ley, será acreedor a las sanciones correspondientes propuestas por el artículo 232 Septies de esta ley. I. Cuando el proveedor Contribuya, induzca o cause la conducta infractora, y tenga conocimiento de la misma, o II. ...

Atentamente
Diputada María Damaris Silva Santiago

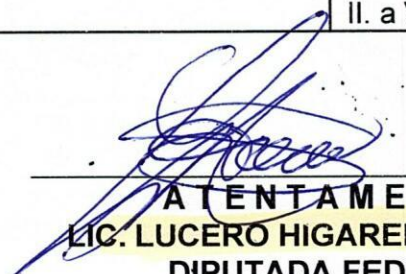


Palacio Legislativo de San Lázaro, 07 de octubre de 2026.

DIP. RAÚL BOLAÑOS-CACHO CUÉ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN
LXVI LEGISLATURA
PRESENTE.

Quien suscribe, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito someter a consideración del Pleno, **reserva al inciso c) de la fracción I del artículo 114 Octies** de la **LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR**, contenido en el **DICTAMEN POSITIVO CON MODIFICACIONES RECAÍDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 114 OCTIES Y SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 114 NONIES Y 232 SEPTIES DE LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR, EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD SECUNDARIA PARA PROVEEDORES DE SERVICIOS DE INTERNET, PRESENTADA POR LA TITULAR DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL**, para quedar como sigue:

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
Artículo 114 Octies.- ... I. ... a) y b) ... c) Cuenten con una política para la terminación de la provisión del servicio a infractores reincidentes; la cual deberá hacerse del conocimiento público de sus usuarios mediante su publicación permanente en el sitio de Internet del proveedor, así como su incorporación a los términos y condiciones de la prestación del servicio. Dicha política deberá contener mecanismos mínimos de notificación al usuario. II. a V. ...	Artículo 114 Octies.- ... I. ... a) y b) ... c) Cuenten con una política para la terminación de la provisión del servicio a infractores reincidentes; la cual deberá hacerse del conocimiento público de sus usuarios mediante su publicación permanente en el sitio de Internet del proveedor, así como su incorporación a los términos y condiciones de la prestación del servicio. Dicha política deberá contener mecanismos mínimos de notificación al usuario previa a la terminación del servicio, mediante los cuales se le informen las razones que motivan dicha medida. II. a V. ...


ATENTAMENTE
LIC. LUCERO HIGAREDA SEGURA
DIPUTADA FEDERAL



Palacio Legislativo de San Lázaro, a 07 de octubre de 2026

DIP. RAÚL BOLAÑOS CACHO CUÉ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
LXVI LEGISLATURA
P R E S E N T E.

Quien suscribe Gilberto Herrera Solórzano, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito someter a la consideración del Pleno, reserva al inciso c) de la fracción I, del artículo 114 Octies, de la Ley Federal del Derecho de Autor, contenida en el **DICTAMEN POSITIVO CON MODIFICACIONES RECAIDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 114 OCTIES Y SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 114 NONIES Y 232 SEPTIES DE LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR, EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD SECUNDARIA PARA PROVEEDORES DE SERVICIOS DE INTERNET, PRESENTADA POR LA TITULAR DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL**, para quedar como sigue:

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
Artículo 114 Octies.- ... I. ... a) a b) ... c) Cuenten con una política para la terminación de la provisión del servicio a infractores reincidentes, la cual deberá hacerse del conocimiento público de sus usuarios mediante su publicación permanente en el sitio de Internet del proveedor, así como su incorporación a los términos y condiciones de la prestación del servicio. Dicha política deberá contener mecanismos mínimos de notificación al usuario. II. α V. ...	Artículo 114 Octies.- ... I. ... a) a b) ... c) Cuenten con una política para la terminación de la provisión del servicio a infractores reincidentes, la cual deberá hacerse del conocimiento público de sus usuarios mediante su publicación permanente en el sitio de Internet del proveedor, así como su incorporación a los términos y condiciones de la prestación del servicio. Dicha política deberá contener mecanismos mínimos de notificación al usuario y derecho de audiencia. II. α V. ...

ATENTAMENTE

GILBERTO HERRERA SOLÓRZANO
DIPUTADO FEDERAL



Dip. Jessica Saiden Quiroz

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

"LXVI Legislatura de la Soberanía y Justicia Social"

Palacio Legislativo de San Lázaro, 7 de octubre de 2026.

Dip. Raúl Bolaños Cacho-Cué

Presidente de la Mesa Directiva

Cámara de Diputados

P R E S E N T E.



Quien suscribe, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito someter a la consideración del Pleno, reserva al artículo 232 Septies del DICTAMEN POSITIVO CON MODIFICACIONES RECAÍDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 114 OCTIES Y SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 114 NONIES Y 232 SEPTIES DE LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR, EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD SECUNDARIA PARA PROVEEDORES DE SERVICIOS DE INTERNET, PRESENTADA POR LA TITULAR DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL, para quedar como sigue:

Texto del Dictamen	Texto Propuesto
Artículo 232 Septies.- El Proveedor de Servicios de Internet que incumpla con los requisitos previstos en el artículo 114 Octies de esta Ley, y se ubique dentro de alguno de los supuestos del artículo 114 Nonies de este ordenamiento, será responsable de las mismas infracciones cometidas por el usuario en términos del artículo 231 de la presente Ley.	Artículo 232 Septies.- El Proveedor de Servicios de Internet que, de manera fundada y motivada , incumpla con los requisitos previstos en el artículo 114 Octies de esta Ley, y se ubique dentro de alguno de los supuestos del artículo 114 Nonies de este ordenamiento, será responsable de las mismas infracciones cometidas por el usuario en términos del artículo 231 de la presente Ley.
En consecuencia, dicha infracción será sancionada por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial con multa:	En consecuencia, dicha infracción será sancionada por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial con multa:

Dip. Jessica Saiden Quiroz

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

"LXVI Legislatura de la Soberanía y Justicia Social"

I. De cinco mil hasta cuarenta mil veces la Unidad de Medida y Actualización en los casos previstos en las fracciones I, II, III, IV, V, VII, VIII y IX del artículo 231 de esta Ley;

II. De mil hasta cinco mil veces la Unidad de Medida y Actualización en los casos previstos en la fracción VI del artículo 231 de esta Ley, y

III. De quinientos hasta mil veces la Unidad de Medida y Actualización en los demás casos a que se refiere la fracción X del artículo 231 de esta Ley.

Se aplicará multa adicional de cien hasta quinientas veces la Unidad de Medida y Actualización, a quien persista en la infracción.

I. De cinco mil hasta cuarenta mil veces la Unidad de Medida y Actualización en los casos previstos en las fracciones I, II, III, IV, V, VII, VIII y IX del artículo 231 de esta Ley;

II. De mil hasta cinco mil veces la Unidad de Medida y Actualización en los casos previstos en la fracción VI del artículo 231 de esta Ley, y

III. De quinientos hasta mil veces la Unidad de Medida y Actualización en los demás casos a que se refiere la fracción X del artículo 231 de esta Ley.

Se aplicará multa adicional de cien hasta quinientas veces la Unidad de Medida y Actualización, a quien persista en la infracción.

Atentamente

Dip. Jessica Saiden Quiroz



Dip. Jessica Saiden Quiroz

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

"LXVI Legislatura de la Soberanía y Justicia Social"

Palacio Legislativo de San Lázaro, 7 de octubre de 2026.

Dip. Raúl Bolaños Cacho-Cué

Presidente de la Mesa Directiva

Cámara de Diputados

P R E S E N T E.



Quien suscribe, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito someter a la consideración del Pleno, reserva al artículo 114 octies del DICTAMEN POSITIVO CON MODIFICACIONES RECAÍDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 114 OCTIES Y SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 114 NONIES Y 232 SEPTIES DE LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR, EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD SECUNDARIA PARA PROVEEDORES DE SERVICIOS DE INTERNET, PRESENTADA POR LA TITULAR DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL, para quedar como sigue:

Texto del Dictamen	Texto Propuesto
Artículo 114 Octies.- ... I. ... a) No inicien la cadena de transmisión de los materiales o contenidos ni seleccionen los materiales o contenidos de la transmisión y los destinatarios; b) Incluyan y no interfieran con medidas tecnológicas efectivas estándar, que protegen o identifican material protegido por esta Ley, que se desarrollan a través de un proceso abierto y voluntario por un amplio consenso de titulares de derecho de autor y proveedores de servicios, que están disponibles de manera razonable y	Artículo 114 Octies.- ... I. ... a) No inicien la cadena de transmisión de los materiales o contenidos ni seleccionen los materiales o contenidos de la transmisión y los destinatarios; b) Incluyan y no interfieran con medidas tecnológicas efectivas estándar, que protegen o identifican material protegido por esta Ley, que se desarrollan a través de un proceso abierto y voluntario por un amplio consenso de titulares de derecho de autor y proveedores de servicios, que están disponibles de manera razonable y

no discriminatoria, y que no imponen costos sustanciales a los proveedores de servicios o cargas sustanciales en sus sistemas de redes, y c) Cuenten con una política para la terminación de la provisión del servicio a infractores reincidentes, la cual deberá hacerse del conocimiento público de sus usuarios mediante su publicación permanente en el sitio de Internet del proveedor, así como su incorporación a los términos y condiciones de la prestación del servicio. Dicha política deberá contener mecanismos mínimos de notificación al usuario. II. a V. ...	no discriminatoria, y que no imponen costos sustanciales a los proveedores de servicios o cargas sustanciales en sus sistemas de redes, y c) Cuenten con políticas y lineamientos para la terminación de la provisión del servicio a infractores reincidentes, la cual deberá hacerse del conocimiento público de sus usuarios mediante su publicación permanente en el sitio de Internet del proveedor, así como su incorporación a los términos y condiciones de la prestación del servicio. Dichas políticas y lineamientos deberán contener mecanismos mínimos de notificación al usuario. II. a V. ...
--	--


Atentamente
Dip. Jessica Saiden Quiroz

Palacio Legislativo de San Lázaro, 07 de octubre de 2026.

DIP. RAÚL BOLAÑOS CACHO CUÉ.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
DE LA LXVI LEGISLATURA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.

Quien suscribe, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito someter a la consideración del Pleno, la **reserva a la fracción I del artículo 114 Nonies de la Ley Federal de Derechos de Autor** contenido en el DICTAMEN POSITIVO CON MODIFICACIONES RECAÍDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 114 OCTIES Y SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 114 NONIES Y 232 SEPTIES DE LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR, EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD SECUNDARIA PARA PROVEEDORES DE SERVICIOS DE INTERNET, PRESENTADA POR LA TITULAR DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL. Para quedar como sigue:

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
Artículo 114 Nonies. ... I. Contribuya, induzca o cause la conducta infractora, y tenga conocimiento de la misma, o II. ...	Artículo 114 Nonies. ... I. Contribuya, induzca o cause la conducta infractora, y tenga conocimiento efectivo de la misma, o II. ...

Atentamente



DIP. Flor de María Esponda Torres.

Diputada Integrante del Grupo Parlamentario morena LXVI Legislatura.

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXVI Legislatura**Junta de Coordinación Política**

Diputados: Ricardo Monreal Ávila, presidente; José Elías Lixa Abimerhi, PAN; Carlos Alberto Puente Salas, PVEM; Reginaldo Sandoval Flores, PT; Rubén Ignacio Moreira Valdez, PRI; Ivonne Aracely Ortega Pacheco, MOVIMIENTO CIUDADANO.

Mesa Directiva

Diputados: Raúl Bolaños-Cacho Cué, presidente; vicepresidentes, Sergio Carlos Gutiérrez Luna, MORENA; Annia Sarahí Gómez Cárdenas, PAN; Nayeli Arlen Fernández Cruz, PVEM; secretarios, Julieta Villalpando Riquelme, MORENA; Diana Estefanía Gutiérrez Valtierra, PAN; Felipe Miguel Delgado Carrillo, PVEM; Francisco Amadeo Espinosa Ramos, PT; Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel, PRI; Laura Irais Ballesteros Mancilla, MOVIMIENTO CIUDADANO.

Secretaría General**Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldivar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>